

RAD. 11001310300420210026700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,
DIECINUEVE (19) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

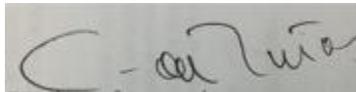
Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Adócese certificado de existencia y representación legal del Banco actor expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

2.- Adjúntese certificado de tradición del automotor con placas WNM- 349 con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 82

Hoy, 21 DE JULIO DE 2021

La sria.



NUVIA TRUJILLO PINEDA PEÑA

YRP. -

